Viernes 21 de Marzo de 1873 — MONTEVIDEO — Año X 2ª Época — Núm. 2,496

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE, 25 DE MAYO, 46
Desde 10 mañana matutinas, tardes y nocturnas.

GERENTE, DERMIDIO DE-MARIA

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 ** moneda nacional.
Por 6 meses. ** 10.50 ** **
Por un año. ** 20 ** **

EL NÚMERO SUELTO 20 cents. ó 2 reales

AVISOS.—Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 6 de la tarde.
COMUNICADOS.—Se aceptan gratis cuando son esclusivamente de interés público, cuya justicia se reserva la Direccion.

DIRECTOR—JULIO HERRERA Y OBES
REDACTORES: JACINTO ALBISTUR—PABLO DE-MARIA

SOLICITADAS.—Se cobran adelantadas á razon de 41 pesos por columna á 56 centésimos por centímetro, debiendo venir garantidas con firma de persona conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir esaluquier género de responsabilidad.

ALMANAQUE

MARZO, 21.—SIL. BENITO ABAD Y FELIPE.

ITINERARIO GENERAL
DE LA EMPRESA

de Mensagerias Orientales

Salidas de la capital

Para San José, por Santa Lucía—Todos los dias.
Para Cerrito y Rosario, por Santa Lucía—Los dias 2, 6, 10, 14 15, 23, 26 y 29.
Para Mercedes, Perdido y Gualeguay, por Santa Lucía—Los dias 14 y 22.
Para Colonia y San Gregorio, por Santa Lucía—Los dias 3, 7, 11, 15, 19, 23, 27 y 31.
Para Florida, por Juan Chaves—Los dias 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28.
Para Tacuarembó, Florida y Durazno, por Santa Lucía—Los dias 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28.
Para Treinta y Tres—Los dias 5, 16 y 25.
Para Artigas, por Cerro-Largo—Los dias 1, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28.
Para Rocha, por San Carlos y Maldonado—Los dias 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26 y 30.
Para Minas, por Pando—Los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27.

NOTA—Las Empresas bajo el servicio de sus diligencias por esta línea para las postas ya determinadas, en combinacion con el Cerro-Carril, y sendos de su cuenta el pasage en esta línea á la postal.

Las horas de partida será designada en el boleto de pasage.
Perdido Vidal, Gerente.

Mensagerias Comerciales
CALLE SAN CRISTOBAL, N. 24

Para Rosario por Santa Lucía y San José—Los dias 4, 8, 12, 16 20, 24 y 28 de mes.
Para Mercedes por Santa Lucía, San José y la Lata—Los dias 10, 14 y 28.
Para Porongos por Santa Lucía, San José y San Gregorio—Los dias 4, 8, 12, 16, 18, 22, 25 y 29.
Para Durazno por Juan Chaves y Camino de Maldonado—Los dias 3, 11, 15, 19, 23, 26 y 30.
Para Cuchilla por Juan Chaves y Florida—Los dias 4, 12, 20 y 28.
Para Tacuarembó por Juan Chaves, Florida y Durazno—Los dias 4, 16 y 24.
Para Polanco del Rio Negro por Juan Chaves, Florida, Polanco del Yí y Cuchilla—Los dias 4, 14 y 24.
Para Paysandú del Rio Negro por Canelones, Polanco del Yí y Longoria—Los dias 8, 18 y 28.
Para el Yaí por Canelones y San Ramon—Los dias 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.
Para Cerro-Largo—Los dias 7 y 25.
Para el Cerro-Largo—Los dias 15 y 30.
Para Artigas por Cerro-Largo—Los dias 15 y 22.
Para Artigas por Treinta y Tres—Los dias 7 y 22.
Para Rocha por Pando, Solís Chico y Santa Grande—Los dias 1, 3, 5, 7, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.

Diligencias particulares

Las de Arechea de la nueva empresa para Maldonado y San Carlos salen de la calle 18 de Julio, núm. 2, los dias 1, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 y vuelven otros los mismos dias de Maldonado.
Para Minas, los dias 1, 7, 13, 19 y 25.
Para San Carlos y punto en la Conchera del Plata, 18 de Julio, 1º de dos 2, 13, 21 y 28.
La Oriental, Rocha, Fe, Ferrouo, Pasa de Ramirez del Rio Negro y Yaí, sale de la calle 18 de Julio, n. 31, los dias 6, 14, y 26 de cada mes.
La Oriental sale del mismo punto para San Ramon y Yaí, los dias 1, 4, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de cada mes.
Para Cerro-Largo, Tacuarembó, Fe y Rio Negro, sale los 8, 19 y 27 y para San Carlos, Rocha, Fe y Rio Negro, sale los 8, 19 y 27 y para San 4, 14 y 24 de cada mes. Ajencia, Hotel de Ronas.

Todos los dias

Para Pando, á las 4 de la tarde: Hotel Matlock.

VAPORES

El Bordes sale hoy para Gibraltar, Marsella y Génova.

Sucursales de «El Siglo»

En la Librería de Rastarria y en la agencia de Arroyo Ennas, Independencia, núm. 79, se reciben avisos y suscriciones para este periódico, el siguiente dia de su entrega en las Ciudades en ellosos que se entregasen en esta oficina.

EL SIGLO

Trabajos Legislativos

Fecundo en reformas é innovaciones políticas y sociales promete ser el actual período legislativo.

Los nuevos Representantes, conocedores de las necesidades del país y de la deficiencia de nuestras leyes, que mas de uno ha conocido por esperiencia propia, se muestran afanosos por dotar á la República de instituciones que al paso que satisfagan las exigencias de su vida política y social, la coloquen á la altura de las mas adelantadas y liberales naciones.

Todos ó casi todos los proyectos presentados hasta ahora á la C. de RR., están calcados sobre los principios de la buena escuela política y económica, y van dirigidos á cortar algun abuso interesado, ó á remediar alguna deficiencia de nuestras leyes.

Ya hemos dado cuenta y examinado los proyectos de ley ya presentados en la penúltima sesion de la Cámara de Representantes.

Hoy daremos cuenta y examinaremos ligeramente los presentados en la sesion de antenoche.

Las interpretaciones escandalosas de que ha sido objeto el art. 81 de la Constitucion y las arbitrariedades y tropelías que á su sombra se han cometido, han movido á los Representantes Lerena y Bustamante (D. Pedro), dos proyectos de ley interpretativos de aquel artículo constitucional.

Del proyecto del Dr. Lerena, se dió cuenta sin leerse, y esto hace que no lo conozcamos todavía lo bastante para poderlo apreciar.

El del Dr. Bustamante se reduce á explicar el artículo 81 concordándolo con los arts. 83, 136 y 143 de la Constitucion.

Como el Dr. Bustamante lo demostró con lucidez y lógica en su breve discurso, esos tres artículos de la Constitucion limitan de un modo terminante y precisa las atribuciones dadas al P. E. en el art. 81, sin dejar á esta respecto lugar á dudas inocentes ni á interpretaciones maliciosas.

En efecto, el célebre art. 81, protector nato de todos los Gobiernos arbitrarios, establece que al P. E. *en caso de tomar medidas prontas de seguridad en los casos imprevistos de ataque esterior ó conmocion interior.*

De aquí han deducido los Gobiernos personales, con la lógica característica de lo arbitrario, que la Constitucion les facultaba para atropellar á su antojo los derechos individuales que la autoridad tiene por mision única y especial garantir y proteger, llegando hasta á encarcelar y desterrar ciudadanos policialmente, todo á su nombre del art. 81.

Hoy nadie se empeñará en que todas las declaraciones y garantías de que la Constitucion ha rodeado al ciudadano, se hallan destruidas con semejante facultad.

Lo de menos es fajar conspiraciones y crear policías imaginarias que justifiquen la aplicacion del art. 81, desenbarazando al P. E. por medio de la cárcel y el destierro, de los ciudadanos que ponen trabas á sus planes criminales combatiendo sus atentados y denunciando sus escándalos y robos.

Es nuestra historia de veinte años.

Sin embargo, que la Constitucion no ha dado ni el P. E. tiene semejante facultad, no puede ser dudoso.

El art. 83 establece: *que el Presidente de la República, en el P. E. J. no puede prisar á individuo alguno de la libertad personal, y en el caso de esijirlo en urgentísimamente el interés público, se limitará al simple arresto de la persona con obligacion de ponerla en el preventorio término de 24 horas á disposicion de su Juez competente.*

Este caso *urgentísimo* no es otro que el *imprevisto de ataque esterior ó conmocion interior* del art. 81.

El art. 143 no es menos preciso: *La seguridad individual, dice, no podrá suspenderse sino con caucasia de la A. G. ó de la C. P. estando aquella en receso, y en el caso extraordinario de traicion ó conspiracion contra la patria (caso del art. 81) y entonces solo será para la aprehension de los delincuentes.*

Así, las facultades atribuidas al P. E. en el art. 81, se limitan á *arrestar* á los individuos *en casos extraordinarios*, pero con la obligacion de entregarlos dentro de las 24 horas á sus jueces naturales.

Ni la letra ni el espíritu del artículo constitucional le facultan para mantener en prision indefinida, ó menos para desterrar á los ciudadanos.

La prision como el destierro, es una pena, una pena gravísima, y el P. E. no tiene en ningun caso la facultad de penar á nadie y menos de penar á individuos cuya culpa no ha sido probada en la forma y por los medios, es decir, á individuos que puedan ser y han sido casi siempre inocentes.

La restriccion á este respecto no puede ser mas terminante. El art. 136 establece que: *Ninguno puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal.*

El P. E., pues, escarcelando y desterrando ciudadanos sin forma de proceso ni sentencia legal, ha extralimitado las facultades que le da el art. 81 de la Constitucion y violado flagrante, criminal y monstruosamente los artículos 83, 136 y 143 del Código fundamental de la República.

Y no debe olvidarse que esos artículos son posteriores al art 81 y por consiguiente no se puede menos que reconocer que fué con las disposiciones de aquel art. á la vista que se redactaron y coordinaron.

Sería discutible que el artículo 81 fuese derogatorio de disposiciones tan precisas y terminantes como las contenidas en los artículos 83, 136 y 143 en el caso de no haber sido anterior á ellos, pero siendo aquellos tres artículos posteriores al 81, el lugar á la duda y á la discusion queda.

En nuestro concepto, la gran ventaja que tiene el proyecto del Dr. Bustamante á mas de su innegable fundamento de verdad, es el de fijar la interpretacion del art. 81, con razones y disposiciones tomadas de la Constitucion misma.

Así no queda al pretesto de decir que se sale de la Constitucion á título de interpretarla, razon que por ilícita que fuese, no habia de faltar quien la invocase y aun que se dejase alucinar por ella.

Ademas de este proyecto, el Dr. Bustamante presentó otro sobre creacion de un Juzgado de instruccion criminal.

El Representante Vargues presentó un estenso proyecto sobre administracion de justicia.

Los Representantes Garzon y Texanos propusieron una minuta de comunicacion ordenando al P. E. pusiera en ejercicio las diversas leyes que crean una Seccion Estadística.

El Representante Vedia presentó tambien un proyecto declarando la libertad de estudios.

Y el Representante Villalba dos mas, uno sobre organizacion policial en toda la República y otro destinando veinte mil pesos para distribuirlos en premios de mil *dos cientos*, y *de ochocientos pesos* que se adjudicaran á los pueblos que funden una escuela pública con 70 alumnos y una biblioteca popular que no baje de 500 volúmenes.

De todos estos importantes proyectos nos ocuparemos detenidamente en otros artículos.

Reforma constitucional

Recordábamos perfectamente, cuando escribimos nuestro último artículo sobre la manera de llevar á cabo la reforma de la Constitucion, que *La Democracia* habia ya manifestado una opinion contraria á la observancia de los trámites establecidos para efectuar la reforma por la Constitucion misma—No nos sorprende por tanto que, conocemos con lo que antes manifestó, nuestro colega nacionalista se pronuncie por que para llevar á cabo la reforma se prescinda de los trámites referidos, y se apele al medio de Convenciones especiales.

Tal vez recordará nuestro colega que cuando se trató de este asunto en la prensa, nosotros empezamos por emitir la idea de que la reforma se iniciase por los medios designados en la Constitucion misma—Mas como *La Democracia* y algun otro periódico se inclinasen al pentamiento de elegir Convenciones especiales, manifestamos que si la mayoría del país, legítimamente representado por la Asamblea Nacional, optaba por ese procedimiento, nada tendríamos por nuestra parte que oponer.

En efecto, lo esencial para nosotros es que la reforma se efectúe—No desconocemos que puede ser mas facil, y que sería probablemente mas breve la tarea por el medio que *La Democracia* aconseja: pero desde que vemos que la reforma está ya iniciada por la Cámara de Representantes y propuesta por el Dr. Bustamante, con arreglo á lo prescrito en la Ley fundamental del Estado, nos parece que está virtualmente resuelta la cuestion que *La Democracia* provoca en su artículo de hoy.

En este supuesto, vamos á emitir algunas consideraciones sobre esa cuestion.

Y antes de todo, congratulémonos de ver que estamos discutiendo, tranquila y razonablemente sobre una de las mas vitales cuestiones políticas del país, sin que por una ni por otra parte haya prevenciones de partido, pasiones violentas ni preocupaciones tradicionales—El hecho de esta discusion en el mismo es alarmante consolador y marca un paso de progreso moral que antes no habíamos alcanzado.

La Democracia cree que las dificultades y cortapisas puestas por los Legisladores constituyentes para verificar la reforma constitucional, demuestran que solo consideraron una faz del peligro—Creyeron que debian prevenirse contra los que vieseu en la Constitucion una valla opuesta á sus instintos brutales ó á su desmedida ambicion.

No pensaron que al adquirir mayor desarrollo, mayor luz y progreso, la sociedad se encuentra aprisionada en las formas estrechas de sus primitivas instituciones, y se debatiria inútilmente por estender su libre y desembarazada accion.—No pensaron que cuando la libertad se encuentra en la estrechez de sus ataduras, se produce el conflicto que degenera á veces en el desórden de la anarquía, y prepara luego el campo al despotismo de las facciones ó de los caudillos, que aprovechan la disolucion social, para ensalzar, esta condenada á vituperabar con su palabra, todo lo que lleve el sello de la verdad y la consagracion de la justicia.

Hemos levantado nuestra voz, para pedir que sea una verdad la moralidad administrativa y *La Tribuna* al combatirnos por ese delito, es consecuente con sus principios, se halla en su terreno, porque sus principios son los de la inmoralidad y la corrupcion y porque su terreno, es el de quebrar trabas contra todo lo que se atreva á sostener la efectividad de la justicia, el respeto de la moral y el cumplimiento de las leyes.

La discusion con *La Tribuna* es lo *parte amena* de nuestras tareas periodísticas.

La prensa seria en páramo insoportable, un ministerio monotono como una escuela de la Edad Media, frio como el hielo de las montañas, si todos estuviéramos de acuerdo en todas las cuestiones, si la verdad no hallase opositores atrevidos, y sino hubiese en fin, intereses mengnados que atacar, esplotaciones que combatir y barbaridades que vencer.

La Tribuna lleva á la mas amena de esas vacíos, contenando la actividad en la prensa y sojuzgando con sus ataques inmorales á los propagandistas de la buena causa, que ante esas resistencias, redoblan sus esfuerzos en pró del triunfo de las ideas generosas y justas.

En las columnas de *La Tribuna*, celebérrimas ya, no hay estupidez que no halle acojida, ni absurdo esplotacion que no encuentre defensa, como no hay baudolero que no halle compañeros que le ayuden y techo que le asile, en las montañas memorables de la Calabria.

Cada uno representa su papel y cumple sus destinos.

A nadie ha de estrañarle á buen seguro, que *La Tribuna* se irrite y se sublime y prorrumpa en exclamaciones insultantes contra *El Siglo*, porque *El siglo* ha cometido el crímen (sabrá de qué)—de hacer al Gobierno del Dr. Ellauri algunas indicaciones tendientes á la moralizacion de la administracion pública, moralizacion que no puede ser un hecho mientras continúen en sus puestos los empleados corrompidos é inmorales que la opinion señala con el dedo.

Pues bien no es ahí el crímen de *El Siglo*!—Pedir nada menos que haya en los puestos públicos ciudadanos honorables y aptos en vez de hombres prostituidos é ignorantes!—Motivo y motivo fundado ha tenido *La Tribuna* para insultarse con el santo y la limosna—Hace bien en defender á los de su gremio.

Á ningun abocado le gusta que le hables de la soga, y *La Tribuna*, órgano genuino de la inmoralidad, no puede permitir que un diario independiente proclame y sostenga la moralidad administrativa, la moralidad administrativa que es para *La Tribuna* lo mismo que la cruz para el demonio, segun las tradicionales creencias del vulgo.

La Tribuna llega hasta aseverar que lo que nos impulsa en el interés de conseguir para nosotros el empleo de Oficial 1.º de Policía. Bien se conoce que el diario de que nos ocupamos juzga á los demas con arreglo á sí mismo. Pequeño, ruin, rastrero, incapaz de elevarse sobre el nivel de las miserias, sin un sentimiento generoso ni una idea elevada, el órgano del partido personal no puede comprender que haya un ciudadano que no abrigue ambiciones impúdicas, ni que haya un diario que abra los interesses del pueblo, sin que sea la cabeza divisa de los esplotadores *quitate tú para ponerme yo.*

Jamas hemos ambicionado empleos públicos, jamás hemos vivido del presupuesto, y si tal ambicion abrigásemos, se comprende que aspiraríamos á algo mas alto que el modesto empleo de Oficial 1.º de Policía.

Los puestos públicos son para los que los sirven con conciencia cargas mas fecundas á que consagrar su accion, horizontes mas vastos y mas nobles en que desenvolver su propaganda, para que desempeñamos de la esfera tranquila en que se agitan las grandes cuestiones de la reorganizacion nacional, y tajemos al lado en que se revuelca *La Tribuna*—*La Tribuna* no es capaz de abrigar con nosotros ningun de las grandes cuestiones que absorven actualmente la actividad legislativa, y es claro, que para no estar muda, para decir algo, tiene que provocar debates personales, haciendo de las discusiones periodísticas ensebadas ó bodegosas y ridículas de pulpería.

En la discusion tranquila y razonada como en el debate violento y personal, sabe bien todo el mundo que podemos medirnos ventajosamente con *La Tribuna*, pero no creemos noble ni generoso el conducirnos contra un cadáver enterrado ya, desde hace mucho tiempo.

El Sr. Director de *La Tribuna*, lo que debia hacer, era ir á la Cámara de Representantes á sostener la interpretacion que daba al art. 81 de la Constitucion cuando era Ministro y á impedir con su elocuente y persuasiva palabra que se sancione una ley que impongo la pena de seis años de presidio y trabajos públicos á los sacerdotes que quiten la libertad individual y á los violadores de la Constitucion y de las leyes.

Allí tiene un campo vasto para sostener sus opiniones. Acuda á él; combata los proyectos del Dr. Bustamante, del Dr. Lerena y del Dr. Bustamante, y dejenos en paz, que el ideal á que aspiramos no hemos de hallarlo removiendo los restos corrompidos del pasado, sino tendiendo la vista hácia la luz del porvenir que empieza á clarear en los espacios, anunciando á la patria el advenimiento de una nueva era de paz, de libertad y de progreso.

CUERPO LEJISLATIVO

Proyecto de Ley.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General han sancionado con fuerza de Ley el siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACION DE POLICIAS

Art. 1.º El personal de Policías en cada uno de los Departamentos de la República se compone de: un Gefe Político que lo será de Policía y de Tenientes con la denominacion de Sub-Delegados de Policía, Comisarios, Sub-Comisarios y guardianes del órden público con la de vigilantes de primera clase, vigilantes de segunda clase y simples vigilantes.

Art. 2.º El personal de Policía se divide en cada Departamento en Urbana y Rural. Policía Urbana es la que hace el servicio de las ciudades, villas y pueblos. Policía Rural es aquella que hace el servicio de los distritos de campaña.

Art. 3.º El nombramiento de los Gefes Políticos, Sub-Delegados, Comisarios y Sub-Comisarios compete al P. E. y serán provistos con ciudadanos en las condiciones de la Constitucion. Estos empleos son amovibles á voluntad del P. E.

El tiempo de su nombramiento serán potentados y hechos reconocer en todo el territorio de la República.

Art. 4.º El servicio de Policía es voluntario y obligatorio cuando menos por un año, concedo el asentimiento ciudadano que se preste.

Art. 5.º Se esceptúan del servicio de las armas en la Guardia Nacional á los ciudadanos del personal de Policía mientras duren en sus funciones.

Art. 6.º Para ser empleado de Policía desde vigilante de primera clase hasta simple vigilante se necesita: ciudadanía natural ó legal en ejercicio y una conducta intachable garantida por mas de dos personas de arraigo y responsabilidad.

Art. 7.º Para ser Gefe político se será de Policía es un agente del P. E. al que corresponde todo lo gubernativo del Departamento, con los deberes, atribuciones y facultades detalladas en el Reglamento de Policía.

Art. 8.º Los Sub-Delegados, Comisarios y Sub-Comisarios son meros agentes del Gefe Político y su superioridad es relativa por su órden de los unos sobre los otros.

Art. 9.º Los vigilantes de primera clase son los inmediatos subalternos de los Comisarios y Sub-Comisarios, y los inmediatos superiores de los vigilantes de segunda clase y simples vigilantes.

Art. 10. Los vigilantes de segunda clase son los inmediatos superiores de los vigilantes.

Art. 11. Los vigilantes componen la fuerza encargada del servicio.

Art. 12. Los Gefes Políticos ganarán de tres mil seiscientos pesos anuales.

Los Sub-Delegados de mil ochocientos.
Los Comisarios de mil quinientos.
Los Sub-Comisarios de mil.
Los vigilantes de primera clase de seiscientos.
Los vigilantes de segunda idem de quinientos.
Los vigilantes de cuatrocientos.

Art. 13. De sus haberes ascenderán á los gastos de alimento y vestido.

Art. 14. En las ciudades ó villas que se hallen distantes mas de diez leguas de la cabeza del Departamento y con una poblacion cuando menos de cinco mil almas, se establecerán Sub-Delegados de Policía, dependientes del Gefe Político y con superioridad sobre los Comisarios y Sub-Comisarios puntuales.

Por ahora su establecimiento se hará en los siguientes puntos únicamente: En la Villa Independencia (Departamento de Paysandú, en Santa Rosa (Departamento del Salto), en el Carmelo (Departamento de la Colonia), en [illegible]cha (Departamento de Maldonado) y en Artigas (Departamento de Cerro Largo).

Art. 15. El personal de policía urbana para los Departamentos se computará por el número de ciudades, villas y pueblos que cada uno tenga (con escepcion del Departamento de Montevideo) de este modo: para los ciudades de Departamentos y sub-delegaciones de Policía, un Comisario, un Sub-Comisario, un vigilante de primera clase, uno de segunda y veinte vigilantes; para las villas y pueblos á razon de un Comisario, un vigilante de primera clase, uno de segunda y quince vigilantes.

El Departamento de Montevideo, tendrá veinte secciones de Policía Urbana, compuestas de un Comisario, un sub-comisario, un vigilante de primera clase, uno de segunda y treinta vigilantes.

Art. 16. Los distritos rurales serán diez y seis en el Departamento de Tacuarembó.

Doce en cada uno de los de Salto, Paysandú y Cerro-Largo.

Ocho en cada uno de los de Maldonado, Florida, Minas y Durazno.

Seis en los de Montevideo, Soriano, Colonia, Canelones y San José.

Cada distrito rural estará servido por un Comisario, un vigilante de primera clase, uno de segunda y quince vigilantes.

Art. 17. Los empleados de las Gefaturas serán Comisarios y sub-Comisarios. Cada Gefatura tendrá para el servicio tres Comisarios y cuatro sub-Comisarios. Uno de los Comisarios tendrá el cargo de vigilar las policías del Departamento, y dar cuenta de su estado al Gefe Político.

La Gefatura de Montevideo tendrá además un segundo Gefe de Policía con la dotacion de dos mil pesos anuales.

Art. 18. El P. E. queda autorizado para nombrar tres Inspectores Generales de Policía, que al mismo tiempo de inspeccionar, sean los Comisarios Pagadores de las policías á su cargo.

Uno de ellos tendrá á su cargo las policías de los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Minas y Colonia; otro los de Soriano, Cerro Largo, Salto y Tacuarembó; otro los de Florida, San José, Colonia y Durazno.

Gozarán de un sueldo anual cada uno de ellos de dos mil cuatrocientos pesos, que serán presupuestados.

Art. 19. En cada una de las ciudades, villas y pueblos habrá cárceles de detencion, bajo el inmediato cuidado de un Alcalde que solicitará del Gefe Político la fuerza que deba dar á la vigilancia de los presos.

Los Alcaldes serán nombrados por los Gefes Políticos y gozarán de un sueldo anual de seiscientos pesos, con escepcion del de Montevideo que gozará de mil doscientos.

Sus deberes se detallan en el Reglamento de Policía.

Art. 20. El servicio nocturno se hará por el mismo personal de Policía de que trata esta Ley, teniendo cuidado de dividir el personal entre servicio nocturno y servicio diurno.

Queda suprimido el servicio de serenos y el derecho que para su sostenimiento establecia la Ley.

Art. 21. El vestuario de las policías urbanas, en invierno será: pantalon, chaleco y levita de paño azul con botonadura de acero y sobre todo del mismo color é igual botamadera, gorra de paño azul y botas.

El vestir con la simple diferencia del paño en la calidad es obligatorio desde el sub-Delegado hasta el simple vigilante.

Art. 22. El vestuario de las Urbanas en verano será de brin blanco y siempre pantalon, chaleco y levita. Gorra blanca.

Art. 23. El distintivo de la categoría que se insiste se llevará en el brazo izquierdo, consistiendo este en un escudo de paño para los sub-Delegados, Comisarios y sub-Comisarios; de bronce para los vigilantes de primera y segunda clase y de roble para los vigilantes: estos últimos llevarán el número que les corresponda, grabado en el mismo escudo.

El escudo llevará el nombre del Departamento á que se corresponda y su diseño se recomienda al P. E.

Art. 24. Los Sub-Delegados, Comisarios y sub-Comisarios llevarán al cinto un revólver de seis tiros, de doce milímetros, sistema americano (única arma.)

Los vigilantes de primera y segunda clase un revólver de seis tiros de seis milímetros, de igual sistema.

Los vigilantes usarán machetes cortos y sin filo.

Para el servicio nocturno, dos pistolas de caballería; todos indistintamente usarán pitos de señales.

Art. 25. En los casos de conmocion interior las policías quedarán bajo las armas del Gefe Político respectivo, pero concluida la alarma, el Gobierno procederá á depositar el armamento.

Art. 26. El vestuario de las policías rurales en invierno, será: bombacha, chiripá y blusa azul, botas, poncho de paño azul, gorra lienó y botas. En verano: poncho, bombacha, blusa y chaleco de brin blanco, sombrero de paja y botas. El distintivo en el brazo, un escudo igual al que usarán las Urbanas.

Es obligatorio la cortada negra en todo el personal de Policía.

Art. 27. Las policías rurales tendrán por cuenta de la Nacion, un caballo por hombre y del cual se les entregará uno, para su mantencion y cuidado es por cuenta del empleado.

Art. 28. El recado y esparazon que será también de paño azul es tambien de cuenta del empleado y descontable de su sueldo en un año.

Art. 29. Los Comisarios y Sub-Comisarios rurales usarán dos revolvers en pistoleras y espadas de guarnicion sencilla, vaina de suela.

Art. 30. Los vigilantes de primera y segunda clase usarán dos pistolas de caballería, sables cortos, vaina de suela.

Art. 31. Los vigilantes usarán sable, vaina de suela y carabina; es prohibido terminantemente afilar las armas blancas. En general se llevará cuchillo de mesa y machete de hoja (en la bota) para uso particular del individuo.

Art. 32. Las heridas que sun en defensa propia infiriesen los empleados de Policía, con otra clase de armas que las designadas en este Reglamento, serán consideradas como practicadas por individuos sin carácter alguno.

Art. 33. Los en [illegible]ados de Policía que cometiesen faltas graves en el ervicio, serán suspendidos inmediatamente y á su [illegible]ctud del P. E. juzgados por los tribunales ordinarios.

Art. 34. A los diez dias de la promulgacion de esta ley, se abrirán en todos los Departamentos oficinas encargadas del enganche voluntario en las condiciones respectivas de esta ley.

Art. 35. El nombre del individuo, su filiacion y el tiempo por el que se obliga á servir, se hará constar en libros especiales. De estos libros se remitirán copias al Ministerio de Gobierno y este ordenará su publicacion.

Art. 36. El P. E. procederá á comprar los caballos necesarios para las Policías rurales, mandando llevar un registro con las marcas de los animales comprados, su pelo, etc.

Inmediatamente de realizar la compra los hará señalar con una marca especial para cada Departamento.

Art. 37. Comuníquese, etc.

Antonio O. Villalba.

NOTICIAS DIVERSAS

Fertilidad extraordinaria del trigo de Noé

M. Juan Antiguy, propietario en el departamento de Vicna, acaba de recoger en la misma cosecha de este año, *dosientos cuarenta y seis espigas* que han dado *mil trescientos granos*, sin contar sobre una cuarenta tras que, segun él, se ha perdido al mudar y limpiar las espigas. Esta recoleccion proviene de solo *dos granos* de trigo de Noé que M. Antiguy había podido procurarse y que han dado uno de 3,500 por uno. Muchos personas han visto las cañas de paja que han producido las espigas; produccion verdaderamente fenomenal y estraordinaria, pero cuya evidencia no deja duda alguna acerca de la fecundidad del trigo de Noé, el cual cuando sea mas conocido, y varía generalizandose, hará abandonar el cultivo de todas las demás sustancias de este grano.

Cultivo del algodon

Los últimos avisos de los Estados Unidos señalan que los cosechas hechas en California relativamente al cultivo del algodon en aquella region, han sido de éxito notable. El algodon se cría muy bien y la cosecha será mas abundante, sobre todo en la parte menor del Estado y en los terrenos fangosos que se han hecho labrables á fuerza de trabajo. La planta necesita de un quelo húmedo ó que pueda regarse facilmente ya con las lluvias, ya con corrientes naturales ó canales de irrigacion. En otras tierras húmedas de por sí se plantará tambien, pues ya hemos dicho que la planta crece y se desarrolla, con buenas condiciones cuando la tierra está saturada de agua. Los periódicos californianos que nos dan los datos que precedeno, tienen la convicion de que la abundancia de las cosechas será tan grande que nos estimula para la fundacion de manufacturas locales, y que antes de mucho, infinidad de fabricas y brazos estarán empleados en esta industria.

Emigracion

La Gaceta de Colonia señala la tendencia cada dia mas pronunciada en estos últimos tiempos de los colonos alemanes de la Rusia meridional en emigrar para América. Escriben de Odessa que en el distrito de Beresan, bien partido con esta destino 120 familias; la misma propuesta se manifiesta hoy en la comuna de Rotrichk. Ademas, en las colonias alemanas, esparcidas alrededor de Odessa, empieza á germinar la idea de una trasplantacion á América, y varios de los colonos alemanes han precedido ya á la venta de sus propiedades.

GACETILLA

Actualidad—En la reunion de médicos que se efectuó antenoche en el Departamento de Policía, se acordó suprimir todas las medidas actuales tales como las guardias y el aislamiento.

Lo celebramos, pues es lo cierto que con leales propósitos, solo se conseguia aterrorizar con la perspectiva de quedar encerrado ó ir al Cerrito, violándose lejos por una simple Comision, que ni siquiera tuvo la prudencia de exhibir la autorizacion de la Junta y del Gobierno para esplicar su proceder que importaba suprimir las garantías individuales,—y suprimirlas estableciendo en la práctica una desigualdad odiosa en perjuicio de las personas de humilde posicion social.

Tenemos entendido que dicha Corporacion publicará ó ya manifiesto al pueblo, en el cual como persuasivo que convienen en las actuales circunstancias, dictará prudentes consejos para que al primer síntoma alarmante se apele á los recursos de la ciencia é indiscutible salud de los médicos, y cuales los medios tan recaudos de atacarlos en el primer momento. Ademas, para tranquilizarle, se declarará la inviolabilidad del hogar y la libertad absoluta de llamar en auxilio de los enfermos á quien ellos quieran.

Entendemos que se ha desistido del desalojo por la fuerza, cuyo proyecto solo obtuvo en su favor cinco votos.

El Sr. Guerrero—Ayer le fué presentada al Gobierno la solicitud que internamos en otro lugar, en favor del Sr. Guerrero, poseedor de una preparacion aplicable á la fiebre amarilla.

Creemos justo esplicar que no se ha ejercido una presion especial respecto del Sr. Guerrero en nombre de la Ciudad, sino que se cree generalmente, sino que cayó como cualquiera bajo una disposicion de carácter general en vigencia, por el hecho de hallarse donde hubo un enfermo de fiebre.

Es muy probable que si esta hora haya cesado el aislamiento de aquella persona, en virtud de lo acordado en la reunion de antenoche con relacion á todos los que estuvieseu en su caso, quedando así satisfechos los peticionarios que usan de su derecho constitucional.

Por cierto que estamos tan conformes con la ineficacia de los preceptos constitucionales sin limitantes ó determinada persona, como lejos de aprobar insinuaciones que, por mas respetable que sean sus móviles, tienden indirectamente á fomentar preocupaciones vulgares, sin eliminar siquiera á quienes no han tenido arte ni parte en las disposiciones facultativas de carácter oficial.

Parte poetico—Anoche á las 9, los individuos Jorge Wilche y Ladislao Benito Fernandez, estaban en una fonda sita en el puente del Paso del Molino cuando por el nombre de «Carlota», y jugando dinero á la bola resultó entre ellos una discusion. En ese momento entró Manuel Palomeque y acometió á Wilche, dándole tres golpes en la cabeza con un baston de fierro, infiriéndole tres heridas. Entonces intervino un señor D. Pedro Duguet que estaba presente é impidió se llevara mas adelante el asesinato.

Los tres fueron remitidos á esta departamento por el Comisario.

El Comisario de la 2.ª Seccion y el gefe de serenos concurrieron á las 8 1/2 en el bodegon situado en la calle del Norte n. 13 fué herido de una puñalada Nicolás Duran por un individuo llamado Pelluffo, que huyó.

Se dice en el café número 19 del Mercado Viejo, fué herido en la cabeza con un banco, Castelo Merolo que fué conducido al Hospital.

El malhechor huyó, y un compañero de este, Vicente Sabastur, que no quiso decir cómo se llamaba, fué aprehendido.

Los serenos han quedado preso á Pastoral Debeche, que aprovechando una reunion que habia en la calle Ingurzon núm 66, se introdujo hasta el fondo

FOLLETIN 91

LOS

PIRATAS

DE ALTO BORDO

POR

PONSON DU TERRAIL

LA ASOCIACION DE JUANA

Le jóven abrió los ojos y dejó escapar un grito ahogado; pero al reconocer á Juana, pareció tranquilizarse y sus dejó ver una ligera sonrisa.

Pero la sonrisa de Juana no presentaba el espectáculo y simpático de la noche anterior. Ahora venia fria y resuelta, y se sirve ora cual amenazador.

—Comprendo bien el francés! le dijo.

Nakouma inclinó la cabeza afirmativamente; pero, como la vispera, no pronunció una palabra.

—Entonces, dijo Juana, escuchadme con atencion. Yo soy la mujer á quien Mr. Ludovico Ramel amaba antes de encontrar á madama de Cernis.

Nakouma hizo un gesto de sorpresa.

—Desde hace tres semanas, prosiguió Juana, no sé lo que ha sido de Mr. Ludovico Ramel.

La jóven India permaneció inmóvil.

—Ha renunciado á casarse con madama de Cernis? Nakouma no contestó; no se alteró, ni un solo músculo de su rostro.

—No querrá responder? preguntó Juana; con tono severo.

Nakouma movió negativamente la cabeza.

—Pues bien, esto le desatará la lengua.

Y diciendo esto, Juana sacó su revólver y apoyó el cañon sobre el pecho de Nakouma.

Esta dió un grito y se echó para atrás.

—Ah! dijo Juana, ya sabia yo que, te haria hablar. Nakouma se sonrió con tristeza, y abriendo en fin la boca, dijo á la actriz:

—Podeis matarme; mi vida está en vuestras manos.

—Pretendes la muerte?

—Sí.

—Pero reflexiona, dijo Juana, no es; muere mas una vez; y yo comprendo mejor que tú lo sufrimiento.

—Sí, dijo Nakouma sonriéndose amargamente.

—Pues bien, si no hablas, dejarás de existir antes de cinco minutos, pues eso es el tiempo que te doy para reflexionar.

—Podeis matarme.

—Pero es que al hablas, continuó Juana, romperá tu cadena, y podrás huir, y acaso escapar á los que quieran matarte.

—Si no hablo, respondió Nakouma, moriré sola.

—Soja?

Y mirando á Juana fijamente, añadió:

—La vida de un ser que me es querido, depende de mi silencio.

La jóven pronunció estas palabras con tal firmeza, que Juana dejó caer los brazos con cansancio.

Después de algunos instantes de reflexion, se volvió en fin hácia Lucia y la dijo:

—Creo que no abtendremos nada.

—No, respondió Nakouma.

Y volviendo á su obstinado silencio, cruzó los brazos sobre su pecho á la manera

de la casa y se atendió dentro de un mesito de ponta. Es despampanante que sea bobo.

En esta ciudad, el Gualeguay de la 2ª Sección partidaria que forma parte del Congreso, depositaron en la casa de los Sres. Holgueras y Larrión, se ha alegado infinidades en la reata San Juan. Se Lorenzo Delgado se había atrasado, al ver que se estaba alargando, llamó a dos amigos para que marquen el ayo para salvar turno, pero sus enemigos fueron celosos.

Al cuarto de hora salió el Lorenzo de entre y fué derrotado a un doble-cinco del Blanco 175.

Los Gimnasios—Prestidigitación hoy el Gimnasio hará nuevo de jubilos con el amenísimo prestidigitador, que ejecutará desprehensiones de la ligereza representación, que agrada en sus negocios, ha hecho gran sensación informada por el Gallo y por el Fuerte.

Lama Sr. Ministro de Gobierno:

Los abajo firmados, comerciantes, habiendo sido del Gobierno Provincial que la Comisión Nacional de todos los habitantes del Estado para aclar todos y de una de las actividades públicas, pidiendo el mejor precedente con precisiones y decisiones—Lama Ministro Interior, la Gobierna Provincial, que ha sido de su clínica, está en impuesto todos quienes trabajo, Empresas, Industrias y Comercio que ejercen estas otras partes hoy pesa de pérdida de todos pesos de mucho. Tienen como ejemplo las mayorías grosas al predecesor la clínica y no la Gramos de Ingar Mitre.

Los principios constitucionales son claros y terminantes y son respecto. Solo la Asamblea Nacional puede crear impuestos é imponer patentes, y una parte de mayores gravámenes del derecho con Estados que son facultad legislativa pedirle mercantear, estamos la Comisión que la Ministro Interior, pronunciar compete exclusivamente á la Cámara de Representantes, que es la Ministro Interior, que es la Ministro Interior, el Presidente Gobernador al poder—La Facultad, pues, al Estado que ha establecido Patentes Nacionales, que es la facultad de los habitantes del Estado, establecidas particularmente en la Capital Federal, que es la Ley Nacional Presidente de la República, Ministro del Interior, que es la Ley Nacional, que es la Ley Nacional, que es la Ley Nacional

TIENDA INGLESA

CALLE CANARIAS, 141

(ENTRE SARANDÍ Y BUENOS AIRES)

Esta casa recibe por todos los paquetes un rico y variado surtido de géneros y todo lo concerniente al ramo, su venta es á precios equitativos atendo su principal objeto, Acertar conocer y atendiarse.

Amy Robertson.

8. 10-permanente.

DINERO

EN LA

Protectora Oriental

AGENCIA DE PRESTAMOS

125 B—25 MAYO—125 B

Se proporciona dinero á las personas que lo soliciten á un interés módico como ninguna otra casa, dejando en garantía de las cantidades que tomen toda clase de alhajas de oro y plata, piedras preciosas, mueblería, muebles, acciones y toda clase de fondos públicos.

f.7-per.

BÁLSAMO MARAVILLOSO

PARA LAS ENFERMEDADES DE LA BOCA

Aprobado por la Academia de Medicina de Francia y Espana como único y sin igual

ESPECÍFICO

Su único depositario y expendedor en Montevideo, D. E. de los Hoyos (hijo), Farmacia y Droguería Normal, calle Sarandí núm. 151.

m 4-tiempo.

LA LEGALIDAD

Compañía Oriental

DE

SEGUROS MARITIMOS

Y TERRESTRES

Capital, 1.000.000.00

APROBADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 29 NOVIEMBRE 1872

Empezó sus operaciones el 3 de Enero de 1873.

Calle de Zavala, 54, y Cerrito, 92 y 94.

Directores

D. A. F. Braga.
D. Estéban Risso.
D. Enrique Fynn.

Gerente

D. A. Ferreira.

e 4-perm

EL RESTAURADOR

DE ROSSETTER

VUELVE LAS CANAS A SU COLOR PRIMITIVO

NO ES UN TINTE

y solo bastan algunas aplicaciones para obtener el resultado

SE VENDE EN LA

Botica de Cranwell.
Botica del Romano.
Droguería A. Demarchi hs. y Cª

m21-perm

BANCO ALEMAN-BELGA

DEL RIO DE LA PLATA

COLONIA (PRUSIA)

Buenos Atros y Montevideo

Capital autorizado . . . Thalers de Prusia 20.000,000
Capital suscrito. . . . . Id. Id. 10.000,000

ESCRITORIO

Calle de los Treinta y Tres, 163

EL BANCO abre cuentas corrientes á casa de comercio y personas abonadas.

RECIBE fondos á plazo fijo con bonificación de réditos.

DESCUENTA letras y pagarés.

COMPRA letras de estubio sobre los principales mercados.

GIRA letras de cambio sobre

Buenos Aires	Bremen
Rio Janeiro	Paris
Nueva York	Amsterdam
Londres	Amberes
Berlin	Génova
Colonia (Prusia)	Madrid
Hamburgo	Lisboa

y los demas centros de comercio del continente europeo.

DA cartas de crédita para la compra de mercaderías sobre las principales plazas de comercio á condiciones ventajosas.

Montevideo, 10 Marzo 1873.

Ad Altpeit—M. Cassel, Gerentes.

Banco Aleman-Belga

DEL RIO DE LA PLATA

Desde esta fecha el Banco abonará reditos sobre los saldos acreedores:

En las cuentas corrientes al 3 p% anual
A plazo fijo de 60 dias . . . . 4 p%
« « de 90 dias . . . . 5 p%
« « mas de 90 dias. convencional

El descuento de letras y pagarés, á condiciones convencional.

El Banco está abierto desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

Montevideo, Calle Treinta y Tres Nº. 163.

Marzo, 10 de 1873.

Ad. Altpeit.—M. Cassel.—Gerentes.

Banco Aleman-Belga

DEL RIO DE LA PLATA

Tenemos el honor de avisar al Comercio que durante la ausencia del Sr. D. M. Cassel los documentos del Banco serán referendados por uno de los señores del Comité de Administracion D. Rob. Aug. Ferber ó D. Carlos Neuteboven.

Montevideo, 10 Marzo 1873.

m9-15p *Ad. Altpeit—W. Cassel.—Gerentes.*

OJO - OJO

A TODOS INTERESA

A los padres de familia, á los mercachifles y á todos los que quieran comprar CALZADO BARATO, prevenimos que hay en gran surtido para hombres, señoras y niños, que se venderán con un 25 por ciento menos que el precio que antes se vendia, por tener que ausentarse del pais el dueño de la acreditada zapatería del MORTERO DORADO, calle 25 de Mayo, núm. 182, entre las calles Cerro y Juncal.

Acudan pronto, seguros que saldrán satisfechos por la extraordinaria baratura y la superior calidad del calzado.

m9-perm *Pedro Eichberry.*

Comision de O. Públicas

De conformidad á lo dispuesto por el Superior Gobierno sobre: mensura de las chacras comprendidas entre los arroyos Miguelete, Pantanoso y Piedras, y en cumplimiento de la resolucion de la Comision Inmobiliaria en 12 del corriente, se cita á todos los propietarios de las chacras referidas que quieran prestar su conformidad al pago de un peso por cuadra que establece la propuesta del agrimensor D. Joaquin Salvieso, para que comparezcan á certificarse en la Secretaría de esta Comision el miércoles 26 del corriente de la 1 á las 2 de la tarde. Montevideo, Marzo 18 de 1873.—*Por órden del señor Director, A. De-Marie, secretario.*

m18-3p.

A los españoles

La Comision encargada por los españoles que asistieron el Sábado 8 del corriente á la reunion habida en la redaccion del «Obrero Español», habiendo resuelto que se hagan festejos públicos en celebracion de la República Española, convoca á todos los españoles que quieran á una nueva reunion para deliberar sobre el mismo objeto el Miércoles 26 del corriente á las 7½ de la noche en el Teatro Solis.

La Comision.

m16-3p.

Cura garantida

SE OFRECE AL PUBLICO

Una persona para curar la CAUSA adinamia de las enfermedades siguientes

Diarreas, despeño y disenteria

Y arrojo y para toda indigestion del estomago.

CALLE 18 DE JULIO. NÚM. 181. TIENDA. GARAN RAMOS

m14-perm

AL PUBLICO

El procurador que suscribe avisa á su numerosa clientela que, desde esta fecha ha resuelto dedicarse nuevamente á todo género de colranzas, ocupándose tambien de toda clase de asuntos judiciales ante cualquier Tribunal; garantiendo el mas fiel cumplimiento y honradez á las personas que se dignen prestarle su proteccion; recibe órdenes en la calle 25 de Mayo núm. 44, altos.

Manuel San Roman y Real.

f. 4-perm.

COÑAC CELEBRE

DE

JAMES HENNESSY Y C.

GUSTO ESPECIAL Y SIN IGUAL

EL DE MAS VENTA EN EL MUNDO

CALIDADES

*** estrellas y V. O. (muy viejo)

RECIBIDO MENSUALMENTE

CON OS AGENTES EN EL RIO DE LA PLATA

JORGE BROWNELL Y C.

CALLE RINCON, 63

e.1-perm

BANCO

Herrera, Eastman y Cª.

ASONA

En cuenta corriente. . . . . 5 p%
Depósitos á plazo fijo. Por 3 meses. 6 «
Idem 3 fijo 1 á 6 idem. 8 «

COBRA

En cuenta corriente. . . . . 12 p%
Descuentos. . . . . Convencional.

Montevideo, Marzo 1.º de 1873.

e.3-1año

EN ESTA IMPRENTA

SE VENDE

PAPEL DEL FORMATO DEL «SIGLO».
IDEM DE OFICIO.
IDEM DE CARTAS.
TINTA PARA IMPRIMIR.
POTASA

4 reales vara

PARA JUEGOS

LOS MEJORES Y MAS BARATOS

CERCOS

MECÁNICOS

CON PRIVILEGIO DEL GOBIERNO

Estos cercos se recomiendan por su solidez y duracion. Tienen la ventaja de que los animales no pueden pasar al través por lo estrecho de su tejido, ni tampoco saltar por encima, pues los mismos alambres de las mallas forman una barrera con sus puntas.

BERSON

NÚM. 7—CALLE DEL URUGUAY—NÚM. 9

e.3-perm.

LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayonne, Pau, Oloron, Orthez, Nantes, Burdeos ó otras ciudades del mediodia de la Francia.

Se dan en el escritorio de Duguetre y Ca., calle del Rosario, núm. 49.

se.1-perm

ARMERIA Y CUCHILLERIA

25 DE MAYO, 213

Ventas por mayor y menor

Armas de todas clases francesas é inglesas, cartuchos para escopetas y revolvers de todas clases, espadas, cintarones, fiacones, etc.

n14-perm

Banco de Londres

Y RIO DE LA PLATA

Marzo, 10 de 1873.

Tenias por mayor y menor

Cuentas corrientes, se abona. . . . . 2 p.% anual.
Depósitos fijos, 3 meses. . . . . 5 « «
Id. id. 6 id. . . . . 6 « «
Id. Avisar con 30 dias de aviso. 6 « «

Montevideo, Diciembre 2 de 1872.

f. 1-perm.

Colchon elástico BERSON

PRIVILEGIADO POR EL GOBIERNO

Superior á todo lo conocido; es confortable, sólido, simple, de un manejo fácil y de un precio acomodado. En su fabricacion no entra mas que fierro y alambre, lo que impide pueda ser refugio á los insectos.

El colchon Berson ha sido premiado varias veces y aprobado por la Academia de Medicina de Francia.

7—Calle del Uruguay—7

e.1-perm

Por la mitad de su valor

Se vende una propiedad en la calle de Maciel núm. 147 edificada en un terreno de 18 311 varas de frente por 25 fd. de fondo con 7 piezas edificadas con lujo, despensa, cocina y letrina, un aljibe de 50 pipas de rica agua y dos patios, el primero de 11 varas de largo por 7 de ancho con techo de vidrio y un hermoso jardin con arrestos de baldositas de colores y el segundo de 8 varas de largo por 5 de ancho, el edificio en su totalidad es de sólida construccion: para mas informes en la misma casa darán razon.

m12-1m.

BARRACA SOLIS

Carbon de piedra.
Id. de luz.
Carbonilla para los hornos de ladrillos.
Leña espinillo.
Id. tala.
Id. Blanca.
SAL.

Se manda á domicilio á precios módicos.

CALLE ITUZAINGO, ESQUINA 25 DE AGOSTO

m10-perm

FOTOGRAFIA

DEL PUERTO

101—25 DE AGOSTO—101

Este establecimiento, aunque no sea central, trabaja diariamente. Para convencerse, no tienen Vdes., señores, mas que visitar esta fotografía.

Copiamos íntegramente el siguiente párrafo de carta que han recibido de Paris los hermanos Lilliet, residentes en esta capital, de su señor padre:

Hagan Vds. nuestro compliemento al Sr. Varonne, felicitándole por la inimejorable perfeccion de los retratos fotográficos que ha hecho de las personas de Vds.; seguridade que es opinion de personas peritas en el arte, que aquí, en Paris, no se trabajan mu bien.

101—CALLE 25 DE AGOSTO—101

f 27-1 mes *Juan B. Varonne*

VELOUTINA

Es un polvo que dá al cútis un aspecto blanco aterciopelado natural.

SE VENDE EN LA

Botica de Cranwell, 25 de Mayo, 157.
Botica del Romano, calle Sarandí.
Droguería A. Demarchi hnos. y Cª, 239, Cerrito.

f21-1mes

VINO DE JURUBEBA

PARA LAS ENFERMEDADES DEL HIGADO

JARABE DE PEDEGOSO

PARA LAS ENFERMEDADES DEL PECHO

Especialidades de Pernambuco

ÚNICO DEPÓSITO

Farmacia Francesa

Calle 25 de Mayo, esquina Colon.

e14-perm

Banco de Londres

Y RIO DE LA PLATA

Sucursal de Montevideo

BALANCE DEL MES DE FEBRERO DE 1873

Activo

Valores á cobrar	£ 5.540,515.90
Diversos deudores.	« 4.218,190.23
Caja, existencia en efectivo	« 2.571,910.00
	£ 9.778,616.13

Pasivo

Capital suscrito.	£ 4.000,000.00
Diversos acreedores.	« 5.948,616.13
Emision en circulacion.	« 4.830,000.00
	£ 9.778,616.13

S. E. u O.

Montevideo, Marzo 11 de 1873.

T. H. Jones, Gerente.

Conforme con el artículo 29 de la Ley de 4 de Mayo de 1872 y al de sus acreedores Bergman interior.

Por autorizacion de la Junta de C. Públicos.

m14-15p *Pedro Vidal.*

CASA AMUEBLADA

DE LA ADUANA

Calle de Perez Castellanos núm. 16, frente al mercado del Puerto, con el tren al frente, se alquilan piezas decentemente amuebladas para familia y personas solas, con habitacion á tres calles: las personas que quieran servirse de ellas en la misma casa encontrarán con quien tratar.

m6-15p.

Agencia G. de Comisiones

PIEDRAS—129

Se venden de siete á ocho mil ovejas buena clase. Se encuentran en el Departamento de Colonia, seccion de Palmira. Tambien se vende una suerte de campo en el Departamento de San José.

Para tratar con

m. 8-15p. *Villalba y Trianon.*

NO MAS CANAS

POMMADE BLANCHE

DEL DOCTOR WILLIAM NORTH

Para devolver progresivamente al pelo gris ó blanco, su color PRIMITIVO

Esta pomada completa con venta las pomadas mas famosas para el tocador. Emplear del mismo modo.

NEOGENE DEL Dr. NORTH

AGUA para DESVOLVER el PELO en POCOS DIAS

Dara tinte permanente inalterable del color natural.
Superioridad indiscutable; empleo inofensivo.
PERFUMERIA ORIENTAL, 9, r. Bergère, PARIS
Mandrides: I. GRIMOUIZET.—L. FIRMIN-DIDOT y C.

GRANULOS ANTIMONIALES DEL DOCTOR PAPILLAUD

Nueva medicacion contra las enfermedades del corazon, al asma, el catarro, la tos ferina, la sinta, etc.

GRANULOS ANTIMONIO-FERROSOS contra la anemia, la clorosis, la amenorrea, las neuralgias y las afecciones las enfermedades escrofulosas, etc.

GRANULOS ANTIMONIO-FERROSOS, con Bismuto, contra las enfermedades nerviosas de las vías digestivas, etc.

Venta en E. KOUSNIER, en *Soujes* (Charente-Inferieure), Francia.

Depósito general en *Montevideo*: A. DEMARCHI Hnos y Cª.—V. GARAYCOECHEA.—W. CRANWELL.

HIDROCERASINA

Ó MODERADOR DE LA TRANSPIRACION

ESTA AGUA DE TOCADOR hace desaparecer instantáneamente los olores mas ó menos fuertes de la transpiracion.

Es un precioso, por que tonifica los órganos de la piel, y conserva en Maestra así como su transpiracion insensible necesaria á la salud.

Tiene la propiedad evidente de modificarla; de regularla, de destruir su mal olor, de permitir largas marchas, de hacer menos sensible al frio para los pies y de preservar de los Sabañones.

Precisa particularmente para el tocador delicado y fácil de los Señores, tenidos, retretes, fatiles los órganos y estos las consecuencias.

LA VULNERINA

Cura todas las Heridas

Cortaduras, Desgarraduras, Contusiones, Quemaduras, Mordeduras, Llagas rebeldes é antiguas, ulceradas, Granos malignos y otros, y hace desaparecer las cicatrices.

Defiende las Escoriaciones, neutraliza las Picaduras de insectos venenosos, de las moscas peligrosas: ahejas, avispas, mosquitos, ecolas, cucarachas y otros.

Este verdadero tesoro de la madre de familia y del gefe de taller, fundado en las descubrimientos de la ciencia y de la práctica, ha sido compuesto por EL BAURET, padre é hijo, Doctores de la Facultad de Medicina de Paris, Profesores de química y de higiene, Farmacéuticos de 1ª clase, antiguos proveedores de los Cuerpos del ejército Vanguardia, en el Museo de historia natural, etc.

Al por mayor, en casa de PHILIPPE y Cª, 56, calle d'Enfer, en Paris.—*Montevideo*: V. GARAYCOECHEA; — A. DEMARCHI Hnos y Cª.

e 1-perm

Colchon elástico BERSON

PRIVILEGIADO POR EL GOBIERNO

Superior á todo lo conocido; es confortable, sólido, simple, de un manejo fácil y de un precio acomodado. En su fabricacion no entra mas que fierro y alambre, lo que impide pueda ser refugio á los insectos.

El colchon Berson ha sido premiado varias veces y aprobado por la Academia de Medicina de Francia.

7—Calle del Uruguay—7

e.1-perm

MEDALLA DE HONOR

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO DESINFECTADO

FERRUGINOSO, BLANCO Y MORENO

DE CHEVRIER

Caballero de la Legion de honor, oficial del Medjidie y comendador de la orden de Isabel la Católica.

El aceite Chevrier está aromatizado por medio de aromatizantes balsamicos que aumentan mucho sus propiedades terapeuticas y le hacen agradable al comerlo.

El señor Chevrier ha completado su descubrimiento juntando el yodurodo de hierro á su acido hipofo de Hermes. Este aceite de higado de bacalao ferruginoso tiene todas las propiedades del aceite y del hierro, es digiere facilmente y no da nunca constipacion.

Todas las celebridades medicales le prefieren á los demas preparativos ferruginosos. Conviene en todas las enfermedades donde el hierro es empleado. Tisis, Palmonias, Bronquitis, Raquitismo, Escrofulas, Herpes, Gota, Reumatismos, Dispepsia, Convalecencias difíciles y Debilidad de constitucion.

ADVERTENCIA. FARMACIA CHEVRIER, *rue Vaugirard Montparnasse, 21, Paris.*

Aviso de Policía

El que se creyere con derecho á un menaje, que se encuentra de la misma en la Comisaría de Policía de la 1ª seccion de esta ciudad, se presentará á reclamarlo justificando su propiedad. Montevideo, Marzo 18 de 1873.—*Dr. Irigoyen, Escribano.*

m20-3p.

Asado con cuero

Se dice pero no se atreve que la Comisaría de Policía de la 1ª seccion de esta ciudad, en asamblea General ha resuelto que el aumento de las jornaleras de la dehesa en cuadro cuerpo al efecto, se vendrá en propuestas de 8 á 9 horas 23 del corriente en el Mercado del Puerto—parada núm. 47 y 48 (centro). Precio 10 centésimos por cuadrado.

m19-3p

Atencion

En venta, por tener que ausentarse su dueño del pais, una casa de quinta, compuesta de tres piezas cuarto, cocina, gallinero, frutales para fruta, cocheria y habitacion. Agua corriente, una cuadra de tierra—en terreno de 40 á 45 cts. etc. etc. Tiene tambien en venta una gravitante de pinguna casa. Tres mas cerca, frente á los cuarteles, una propiedad de seis situada en una de las calles mas importantes de los suburbios de Montevideo; frente á la casa recien abierta por Raffo; indagada con la quinta de Clausewitz. Para mas informes, Zavala, n. 408.

m20-3p

Al comercio

El secretario de los Sres. Aeraverde, Gallegos y Cª se mudó á la calle del Rincon, n. 234.

m20-3p

Casa para alquilar

Se desea alquilar una casa en la ciudad Buenos, cerca de las calles por donde pasa el gran tranvia y que no tenga menos de dos piezas. El que tenga alguna en esas condiciones, ocurra al de la de Sarandí núm. 95.

m. 19-3p.

Casa afueras

Se alquila tres piezas á corta distancia del Fuerte del Cerro inmediatamente del jardin de Acuña. Para tratar ocurrir calle Mercedes 103 altos.

m19-3p.

Canelones

Se vende ó se alquila, en un precio módico, una casa espacioso terreno situada en esta villa, en la calle que conduce á Montevideo, propia para cria y tinte, con un regular corral con y caballerizas é inmediata á la estacion del Ferro-Carril.—Ocurran los interesados á la casa de Chatelhers y Gabriel, en la misma villa.

f. 20-1mes.

Cocinero

O COCINERA, con garantías, se necesita en la calle Colonia, núm. 226.

m. 20-3p.

Cocinera

O MUCAMA—Se precisa una en la calle Colonia, núm. 81. Se presenta que tenga buenas recomendaciones de su amo una familia corta.

m18-3p

Carruaje de lujo

Se vende uno nuevo, muy cómodo y grande de cuatro plazas, en la casa fábrica de carruajes, calle nuevo, 35. Agente, tambien para vender coches y mandar de todas las clases, de diferentes tamaños y clases; la Lanchería y se compone toda clase de carruajes al gusto de los interesados, á precios equitativos.

m13-15p

Dinero, dinero

Calle de las Piedras 229 frente al comercio y pueblo de Montevideo. Se entrega dinero al comercio y publico de Montevideo, sobre mercaderías en general, en oro, alhajas, cosechas, frutos, ganados, muebles, bebidas, hipotecas, etc. etc. Desde ungeneo hasta la mayor cantidad que se necesite, con condiciones mas ventajosas que en esta quien sea parte lugar de despacho, desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde todos los dias inclusive los—NOTA—Casa de seria confianza y grande responsabilidad.

m 14-15 p.

Dinero

Se desea recibir y Joyería de Carlos Quinta calle Sarandí n. 206 sobre alhajas y cualquier objeto de valor.

f27-1m.

Gran rebaja

DE PRECIOS—Calle de las Cámaras núm. 130 casa de Calcada desde medio á hoy por las cosechas económicas, la mejores que se han introducido en el pais, hay de todos tamaños, oles, cortinas blancas, franceses, lirios, cortinas y de mas, telas de algodon Matera para los fondos de lino gusto y una porcion de estimar.

f5 perm.

Los acreedores

De D. Benito Bueta, tienen á bien presentar sus cuentas para su revisacion en la calle Zavala núm. 132 en el plazo de cinco dias, pasado dicho término no se les reclamarán de ninguna especie.—Montevideo, Marzo 13 de 1873.

m 20-3 p.

Los acreedores

Delmarcaro de Plomer y Degrandi, pueden pasar por casa de Andres Baile, Pavo Comisario, calle del Rincon, núm. 10, de 1 á 3 de la tarde, á cobrar el dividendo que le corresponde.

m. 16-6 p.

Loro perdido

A la persona que lo haya encontrado se le ruega que se lo entregue en la casa de las Piedras, n. 215 y 217, Restaurant Buenos Soupe; se le hará gratificacion.

m14-3p

Mucamo

O MUCAMA DE COMEDOR—Se desea una ahora sin que entorna la hora en obligacion. Se pagará un buen sueldo á quien de buenas informes en la calle Buenos Aires n. 104 desde la tarde.

m19-3p.

Oficial barbero

Se precisa uno en la Aguada, calle Agraciada núm. 229.

m 20 3 p

Oficiales

ZAPATEROS—Se necesitan dos, uno maestro para trabajar en la casa; ocurrir calle Piedras 75, esquina del Mercado del Puerto.

m19-3p.

Ojo ojo

En el pueblo La Paz estacion Independencia Arroyo de las Piedras, se vende una casa de tres cuartos y cocina, con frente á la Plaza, su terreno se compone de 50 varas de frente por 50 de fondo—quien desee tratar ocurra núm. 224 de 7 á 9 de la mañana, calle Rincon n. núm. 17, de 1 á 2 de la tarde.

m14-10 p.

Para colegio

EL OTRO ESTABLECIMIENTO—se alquila una grande y cómoda casa en la calle del Uruguay, esquina Rio Negro, su terreno se compone de 50 varas de frente por 50 de fondo—quien desee tratar ocurra núm. 224 de 7 á 9 de la mañana, calle Rincon n. núm. 17, de 1 á 2 de la tarde.

m14-10 p.

Reloj perdido

Se pide, en dos tapas. Se perdió el 14 del corriente entre el Cerrito y las monjas. Se le dará cinco pesos de gratificacion.

m13-6 p

Se compran

sortijas, Equidades, órdenes y recibos de la cosa pagada, de vestuy y calzado, de caballeros militares con un módico descuento como en ninguna otra casa; calle Colonia, 224; desde las 11 de la mañana hasta las 3 de la tarde.—Montevideo, Marzo 13 de 1873.

m14-15p

Se alquila

En la calle de Ituzaingó el que fué almacen de Ucar con tres á cuatro piezas para familia, terreno patio y aguas corrientes, precio módico para tratar en la calle del Ituzaingó Nº 120.

m13-15p.

Se vende

El café sito en la calle de Tacuarí n. 21; para tratar en la misma casa.

m13-3p.

Se alquila

un solar con dos galpones y centro parras, en la calle del Cerro-Largo, 153, hay con quien tratar.

m3-15p

Se vende

el almacen de la Alegría sito en la calle 18 de Julio núm 187; para tratar en la misma casa.

m18 7 p

Se ofrece

un hombre con familia é sin ella para regentear algun establecimiento de hotel, cantinero, restaurant ó café, en la ciudad, campaña ó en algun pueblo del interior, siendo yo dueño de mi conducta, con mucha práctica y con buenas recomendaciones de mi amo en esta ciudad.

m19-3p

Se desea saber

el paradero de María Cupra de Verga, por un asunto que le interesa; dirijirse Maldonado núm. 29.

m19-3p.

Se vende

La magnífica estancia «Media Agua» situada en el departamento de Soriano cerca del Arroyo y distante seis leguas hasta de Mercedes como de Dolores.

El establecimiento consiste en 24 cuartos mas ó menos de campo escelente con sus lindas casas habitacion con quinta, cocina y demas oficinas, Lecheria corrales y etc. y ademas 15 pozos de piedra. Tinas lanejeriles. El dueño estando en Europa el establecimiento se vendrá á precios y condiciones modernos. Por mas pormenores dirijirse á C. W. Fremy, Buenos Ayres Barraca San Juan esquina calles Buen Orden y Brasil ó calle N. 800 en el Correo.

m7-20p.

Salvador Cazeaux

Enbarcador de pilotos y de cámaras, ofrece sus servicios al público, en la calle del Uruguay núm. 116 y 120, almacen del Correo, esquina Convencion.

f11-perm

Secretaria del Instituto

Nuevamente se pide á todos los establecimientos particulares de enseñanza existentes en esta ciudad un cuadro estadístico que comprenda el total de alumnos, su nacionalidad, edad, sexo, religion y materias que cursan, y cualquier adelanto que respecto de ellos se no cumplieron hasta el 30 del actual, se procederá con el rigor autorizado por las disposiciones vigentes—Montevideo, Marzo 20 de 1873.—*El Secretario.*

m. 7-30p.

Se invitan

á los acreedores del finado D. Manuel Rubial á una reunion que tendrá lugar el Domingo 23 del presente á las cinco de la mañana en casa de D. Manuel Rubio calle del 18 de Julio núm. 45.—Montevideo, 18 de Marzo 1873.—Por la sucesion D. Manuela Seva de Rubial *Alberto Mira.*

m.18-6p.

Oficial barbero

Se precisa uno en la Aguada, calle Agraciada núm. 229.

m 20 3 p

Oficiales

ZAPATEROS—Se necesitan dos, uno maestro para trabajar en la casa; ocurrir calle Piedras 75, esquina del Mercado del Puerto.

m19-3p.

Ojo ojo

En el pueblo La Paz estacion Independencia Arroyo de las Piedras, se vende una casa de tres cuartos y cocina, con frente á la Plaza, su terreno se compone de 50 varas de frente por 50 de fondo—quien desee tratar ocurra núm. 224 de 7 á 9 de la mañana, calle Rincon n. núm. 17, de 1 á 2 de la tarde.

m14-10 p.

Para colegio

EL OTRO ESTABLECIMIENTO—se alquila una grande y cómoda casa en la calle del Uruguay, esquina Rio Negro, su terreno se compone de 50 varas de frente por 50 de fondo—quien desee tratar ocurra núm. 224 de 7 á 9 de la mañana, calle Rincon n. núm. 17, de 1 á 2 de la tarde.

m14-10 p.

Rafael de Clavide

pintor de flor tenta y retrato al oleo en estudio Colon, 132, á donde podrán ver otras obras mas que los retratos expuestos en casa del Sr. Lasteria á 40 y con marco dorado.

m. 7-15p

Reloj perdido

Se pide, en dos tapas. Se perdió el 14 del corriente entre el Cerrito y las monjas. Se le dará cinco pesos de gratificacion.

m13-6 p

Se compran

sortijas, Equidades, órdenes y recibos de la cosa pagada, de vestuy y calzado, de caballeros militares con un módico descuento como en ninguna otra casa; calle Colonia, 224; desde las 11 de la mañana hasta las 3 de la tarde.—Montevideo, Marzo 13 de 1873.

m14-15p

Se alquila

En la calle de Ituzaingó el que fué almacen de Ucar con tres á cuatro piezas para familia, terreno patio y aguas corrientes, precio módico para tratar en la calle del Ituzaingó Nº 120.

m13-15p.

Se vende

El café sito en la calle de Tacuarí n. 21; para tratar en la misma casa.

m13-3p.

Se alquila

un solar con dos galpones y centro parras, en la calle del Cerro-Largo, 153, hay con quien tratar.

m3-15p

Se vende

el almacen de la Alegría sito en la calle 18 de Julio núm 187; para tratar en la misma casa.

m18 7 p

Se ofrece

un hombre con familia é sin ella para regentear algun establecimiento de hotel, cantinero, restaurant ó café, en la ciudad, campaña ó en algun pueblo del interior, siendo yo dueño de mi conducta, con mucha práctica y con buenas recomendaciones de mi amo en esta ciudad.

m19-3p

Se desea saber

el paradero de María Cupra de Verga, por un asunto que le interesa; dirijirse Maldonado núm. 29.

m19-3p.

Se vende

La magnífica estancia «Media Agua» situada en el departamento de Soriano cerca del Arroyo y distante seis leguas hasta de Mercedes como de Dolores.

El establecimiento consiste en 24 cuartos mas ó menos de campo escelente con sus lindas casas habitacion con quinta, cocina y demas oficinas, Lecheria corrales y etc. y ademas 15 pozos de piedra. Tinas lanejeriles. El dueño estando en Europa el establecimiento se vendrá á precios y condiciones modernos. Por mas pormenores dirijirse á C. W. Fremy, Buenos Ayres Barraca San Juan esquina calles Buen Orden y Brasil ó calle N. 800 en el Correo.

m7-20p.

Salvador Cazeaux

Enbarcador de pilotos y de cámaras, ofrece sus servicios al público, en la calle del Uruguay núm. 116 y 120, almacen del Correo, esquina Convencion.

f11-perm

Secretaria del Instituto

Nuevamente se pide á todos los establecimientos particulares de enseñanza existentes en esta ciudad un cuadro estadístico que comprenda el total de alumnos, su nacionalidad, edad, sexo, religion y materias que cursan, y cualquier adelanto que respecto de ellos se no cumplieron hasta el 30 del actual, se procederá con el rigor autorizado por las disposiciones vigentes—Montevideo, Marzo 20 de 1873.—*El Secretario.*

m. 7-30p.

Se invitan

á los acreedores del finado D. Manuel Rubial á una reunion que tendrá lugar el Domingo 23 del presente á las cinco de la mañana en casa de D. Manuel Rubio calle del 18 de Julio núm. 45.—Montevideo, 18 de Marzo 1873.—Por la sucesion D. Manuela Seva de Rubial *Alberto Mira.*

m.18-6p.

Judicial

De mandado del señor Alcalde Ordinario de la capital, y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 337 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la Testamentaria de Don Emilio Bustamante de Burger, para que se presenten los que se consideren acreedores á ella, con los justificativos del caso, dentro de 15 dias—Montevideo Marzo 18 de 1873—*José S. González, Escribano Público.*

m20-13 p

Judicial

Por disposicion del Sr. José L. de Comerfeno, Dr. D. Juan Carlos Blanco, y á solicitud de D. José María Antigas se representación de la sucesion de D. Martin Antigas se ha dado por concluso y embargo en una casa y terreno de la propiedad de D. Federico Maeder, sita en la calle del 18 núm. 239, indicado por su frente al Este, que es la referida calle, y por el sud, hasta el fondo se ignora los colindantes, teniendo doce y medio varas de frente por veintiocho de fondo. Y como no se ha exhibido los títulos que acreditan la propiedad embargada, para la correspondiente audiencia. En conformidad á lo que dispone el artículo 15 de la ley de 13 de Mayo de 1856, se hace saber al público, para su conocimiento y efectos consiguientes.—Montevideo, Marzo 14 de 1873. *José María Rodríguez*, escribano público.

m14-4p

Judicial

Por disposicion del Sr. José L. de Comerfeno, Dr. D. José Carlos Blanco, y á solicitud de los Sres. Salgado Hermanos; se ha dado concluso y embargo en una casa y terreno de la propiedad de D. Francisco Gaston, sita en la calle del Rio Negro, que sus ocupa el número 233, indicado por su frente al Este que es la referida calle, por el Sud, con la vía del Fe. Ferro-via Prado de Garcia, y por el Norte con D. Carlos Nuñez, teniendo dicha casa doce y media varas de frente por veintiocho varas de fondo, ignorando los colindantes y teniendo en cuenta el acto del embargo. Y como no se han exhibido los títulos que acreditan la propiedad de dicha casa, para su correspondiente audiencia. En conformidad á lo que dispone el artículo 15 de la ley de 13 de Mayo de 1856, se hace saber al público, para su conocimiento y efectos consiguientes.—Montevideo, Marzo 14 de 1873. *José María Rodríguez*, escribano público.

m14-4p

Judicial

Por disposicion del Sr. José L. de Comerfeno, Dr. D. José Carlos Blanco, y á solicitud de los Sres. Salgado Hermanos; se ha dado concluso y embargo en una casa y terreno de la propiedad de D. Francisco Gaston, sita en la calle del Rio Negro, que sus ocupa el número 233, indicado por su frente al Este que es la referida calle, por el Sud, con la vía del Fe. Ferro-via Prado de Garcia, y por el Norte con D. Carlos Nuñez, teniendo dicha casa doce y media varas de frente por veintiocho varas de fondo, ignorando los colindantes y teniendo en cuenta el acto del embargo. Y como no se han exhibido los títulos que acreditan la propiedad de dicha casa, para su correspondiente audiencia. En conformidad á lo que dispone el artículo 15 de la ley de 13 de Mayo de 1856, se hace saber al público, para su conocimiento y efectos consiguientes.—Montevideo, Marzo 14 de 1873. *José María Rodríguez*, escribano público.

m14-4p

Judicial

Por disposicion del Sr. José L. de Comerfeno, Dr. D. Juan C. Blanco, y á solicitud de D. Emilio Gastelumendi y Cª, se ha dado concluso y embargo en una casa y terreno de la propiedad de D. Juan M. Martinez, sita en la calle Montevideo, teniendo doce varas de frente por veintiocho de fondo, ignorando los colindantes y teniendo en cuenta el acto del embargo. Y como no se han exhibido los títulos que acreditan la propiedad de dicha casa, para su correspondiente audiencia. En conformidad á lo que previene el artículo 15 de la ley de 13 de Mayo de 1856, se hace saber al público, para su conocimiento y efectos consiguientes.—Montevideo, Marzo 14 de 1873.—*José M. Rodríguez*, Escribano Público.

m14-4p.

Judicial

JUZGADO ORDINARIO. Por el presente hago saber al público que se ha dado concluso y embargo en una casa y terreno de la propiedad de D. José Rodríguez Alonso en virtud de que le sigue D. Juan Blanco por cobro de pesos, situada en la calle de Gaman núm. 23 que indica por su frente al Este con dicha calle, por el Sud con D. Pedro Chiarino, por el Oeste con D. José D. Rosas, y por el Norte con los hermanos Tratte; y como no se han exhibido los títulos de propiedad para hacer la audiencia respectiva, se publica así á los efectos del artículo 23 de la ley de procedimientos. Montevideo, Marzo 13 de 1873.—*Ernesto Montaldo*, Escribano Público.

M 19-3p.

Judicial

Por disposicion del Sr. José L. de Comerfeno Dr. D. Juan Carlos Blanco y á solicitud de los Sres. Pedro Hegar, Gio. Ferrero, Antonio Cabrera, Nicolás Lugo y Juan Blanco de una sola, piden que se haga saber al público que se ha dado concluso y embargo en una casa y terreno de la propiedad de D. José Rodríguez Alonso en virtud de que le sigue D. Juan Blanco por cobro de pesos, situada en la calle de Gaman núm. 23 que indica por su frente al Este con dicha calle, por el Sud con D. Pedro Chiarino, por el Oeste con D. José D. Rosas, y por el Norte con los hermanos Tratte; y como no se han exhibido los títulos de propiedad para hacer la audiencia respectiva, se publica así á los efectos del artículo 23 de la ley de procedimientos. Montevideo, Marzo 13 de 1873.—*Ernesto Montaldo*, Escribano Público.

M 19-3p.

Edicto Judicial

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 337 del Código Civil vigente y de mandado del Sr. Alcalde Ordinario de la capital, ciudadano D. Carlos A. Vidal, hago saber que por diligencia de la fecha se ha tenido la transferencia de D. José Gabo y que todos los que se consideren interesados en ella deben presentarse á deducir sus derechos con arreglo á derecho.—Montevideo, Marzo 8 de 1873.—*Emilio Mandalde*, Escribano público.

m13-6p.

Edicto judicial

Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario de la capital, se cita llama y emplaza á los señores Don Ju